

## ANEXO

### ORDENANZA FISCAL Nº 17 REGULADORA DE LA TASA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LIENDO

#### Artículo 1.- **Fundamento legal.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de servicios de la escuela de Educación Infantil de Liendo.

#### Artículo 2.- **Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la utilización de los servicios y las instalaciones de la Escuela de Educación Infantil de Liendo.

#### Artículo 3.- **Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta el Ayuntamiento.

#### Artículo 4.- **Tarifas.**

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se fija en quince (15,00) euros por mes.

#### Artículo 5.- **Obligación de pago.**

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace cuando se autorice la prestación del servicio o el uso de las instalaciones de la Escuela de Educación Infantil, atendiendo la petición formulada por el interesado; estando obligados al pago de la tasa, los padres, tutores, guardadores legales o quienes ejerzan la patria potestad sobre los menores usuarios de los mismos. El pago tendrá carácter previo al uso de las instalaciones o servicios.

#### Artículo 6.- **Beneficios Fiscales**

##### **6.1. Exenciones**

Estarán exentos del pago de la tasa los usuarios que perciban ingresos anuales, por unidad familiar, inferiores a la pensión mínima. Ello habrá de acreditarse mediante presentación de la declaración de la renta del padre y madre o tutores legales.

El número de miembros integrantes en la unidad familiar deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente Libro Oficial de Familia expedido por el Registro Civil, siempre que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en Liendo.

Igualmente habrán de presentar certificado de convivencia.

## **6.2. Bonificaciones**

La determinación de la cuota en caso de familias numerosas, una vez acreditado mediante carné del libro de familia numerosa, se hará con una deducción del 25 por ciento.

### **Artículo 7.- Gestión y administración.**

Se establece un plazo de pago que comprenderá entre el día 1 a 5 de cada mes natural.

En uso de las competencias que le son propias, por la Alcaldía se establecerán cuantas normas o instrucciones sean precisas para el buen funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil, incluso aquellas que se refieran a la suspensión del servicio cuando los sujetos pasivos demoren el pago de tarifas mensuales.

#### **DISPOSICION FINAL PRIMERA**

En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en los artículos 43 a 47 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, en las disposiciones que las desarrollen y en la Ley General Tributaria.

#### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

La presente Ordenanza que consta de siete artículos y dos Disposiciones Finales, tras los trámites pertinentes para su aprobación, entrará en vigor, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de Cantabria.